RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

ºCONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. - **Tuluá, 08 de septiembre de 2020.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1490
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00533-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
DEMANDADA: MARIA FERNANDA PALOMINO CASTILLO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 17- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: IMPARTE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por el secretario de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el núm. 1º del artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 10 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No** 085.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario

Lhtg

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO